



Instituto Canario  
de la Vivienda  
Gobierno de Canarias

## INFORMACIÓN

### AYUDAS A LOS PROPIETARIOS DE VIVIENDAS LIBRES USADAS DESOCUPADAS PARA SU REHABILITACIÓN Y PUESTA EN ARRENDAMIENTO.

**NORMATIVA:** Decreto Territorial 135/2009, de 20 de octubre de 2009.

Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, (B.O.E. de 24-12-2008)

**El Plan de Vivienda de Canarias para el período 2009-2012** pretende facilitar el acceso de todos los canarios a una vivienda, atendiendo al mandato constitucional que consagra el derecho de todos los españoles a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

Para ello establece, entre otras medidas, una serie de ayudas para fomentar la puesta en arrendamiento de viviendas desocupadas mediante el otorgamiento de ayudas a los propietarios de las mismas.

Las condiciones que deben cumplir las viviendas, los propietarios y las ayudas públicas previstas son las que se relacionan a continuación:

#### **AYUDAS A LOS PROPIETARIOS DE VIVIENDAS LIBRES QUE LAS PONGAN EN ARRENDAMIENTO A TRAVÉS DE LA BOLSA DE VIVIENDA JOVEN O BOLSA DE VIVIENDA VACÍA.**

#### **1.- CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LAS VIVIENDAS.**

1. Viviendas libres usadas que se encuentren desocupadas.
2. La superficie computable es la útil real de la vivienda. (**máximo 120m<sup>2</sup>**)
3. Precio máximo de renta anual por m<sup>2</sup> de superficie útil:

Vivienda = 82,55 €

Garaje = 49,53 €

Trastero = 49,53 €

Si se alquila el garaje y/o trastero, deberá desglosarlo en el contrato así como el precio del/los mismos.

La superficie útil computable para el cálculo de la renta no puede superar un máximo de 25 m<sup>2</sup> por garaje y 8 m<sup>2</sup> por trastero, aunque la superficie real sea superior.

## **2.- CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPIETARIOS**

1. Ser titular de la vivienda libre, usada y desocupada, y que no esté bajo régimen de protección pública en el momento de la solicitud
2. Ofertarla en arrendamiento a través de la Bolsa de Vivienda Joven o Bolsa de Vivienda Vacía.
3. Destinar la vivienda al arrendamiento durante al menos cinco años.
4. No tener relación de parentesco, en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad entre los arrendadores o cualquiera de los inquilinos. El mismo criterio se aplicará si el arrendador es una persona jurídica y el arrendatario es socio o participe de la misma.

## **3.- SUBVENCIONES, con carácter general:**

1. **Cuantía:** Tres mil (3000) Euros.
2. **Plazo de solicitud:** del 1 de enero al 31 de diciembre de cada ejercicio.
3. **Momento de la percepción:** una vez presentado el correspondiente contrato de arrendamiento y dictada la resolución de concesión de subvención.

## **AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS INCLUIDAS EN LOS PROGRAMAS DE BOLSA DE VIVIENDA JOVEN O BOLSA DE VIVIENDA VACÍA.**

### **1.- CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LAS VIVIENDAS.**

1. Viviendas libres usadas que se encuentren desocupadas.
2. La superficie computable es la útil real de la vivienda (**máximo 120 m<sup>2</sup>**)
3. Haber sido incluidas por su propietario en los Programas de Bolsa de Vivienda Joven o Bolsa de Vivienda Vacía.

### **2.- CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPIETARIOS.**

1. Ser titular de la vivienda.
2. Llevar a cabo en la vivienda obras de rehabilitación necesarias para su puesta en arrendamiento.
3. Ofertarla en arrendamiento mediante los Programas de Bolsa de Vivienda Joven o Bolsa de Vivienda Vacía.
4. Destinar la vivienda al arrendamiento durante al menos cinco años.
5. Destinar la subvención a la rehabilitación de las viviendas.

### **3.- SUBVENCIONES.**

1. **Cuantía:** El **50%** del importe del presupuesto de las obras de rehabilitación con un máximo de hasta 6.000 €

### **AYUDAS A LOS PROPIETARIOS DE VIVIENDAS LIBRES QUE LAS REHABILITEN PARA ARRENDARLAS**

#### **1.- CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LAS VIVIENDAS.**

1. Viviendas libres usadas que se encuentren desocupadas.
2. La superficie computable es la útil real de la vivienda. (**máximo de 90m<sup>2</sup>** )
3. Precio máximo de renta anual por m<sup>2</sup> de superficie útil:

Vivienda = 82,55 €

Garaje = 49,53 €

Trastero = 49,53 €

Si se alquila el garaje y/o trastero, deberá desglosarlo en el contrato así como el precio del/los mismos.

La superficie útil computable para el cálculo de la renta no puede superar un máximo de 25 m<sup>2</sup> por garaje y 8 m<sup>2</sup> por trastero, aunque la superficie real sea superior.

#### **2.- CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPIETARIOS.**

1. Ser titular de la vivienda.
2. Llevar a cabo en la vivienda obras de rehabilitación necesarias para su puesta en arrendamiento.
3. Destinar la vivienda al arrendamiento durante al menos cinco años.
4. No tener relación de parentesco, en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad entre los arrendadores y cualquiera de los inquilinos. El mismo criterio se aplicará si el arrendador es una persona jurídica y el arrendatario es socio o partícipe de la misma.

### **3.- SUBVENCIONES.**

1. Cuantía: Hasta un máximo de 6.500 €
2. Si la vivienda a rehabilitar fuera declarada como protegida para arrendamiento, su propietario podrá obtener las ayudas que corresponderán a un promotor de viviendas protegidas en arrendamiento, cumpliendo todos los requisitos.

**No son subvencionables las obras de rehabilitación cuyo importe sea inferior a 1.200 €**

**IMPORTANTE: El cobro de cualquier subvención debe declararse en el IRPF. Para cualquier duda al respecto consúltelo con la Delegación de Hacienda correspondiente.**

## **DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LAS AYUDAS**

### **1.- PUESTA EN ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS USADAS DESOCUPADAS, INCLUIDAS A TRAVÉS DE LA BOLSA DE VIVIENDA JOVEN / VACÍA.**

El propietario de la vivienda, junto con la solicitud de la subvención y de visado del contrato, deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (D.N.I. / C.I.F.) y, además, en el caso de que actúe a través de representante, la documentación acreditativa de dicha representación.
- b) Nota simple del Registro de la Propiedad actualizada, o en su caso, escritura pública de la propiedad.
- c) Documento de compromiso de depósito de la vivienda en la Bolsa de Vivienda Joven / Vacía.
- d) Alta de terceros, o solicitud de alta a terceros debidamente sellada por la entidad financiera, acompañado del comprobante de la cuenta cuyos datos figuran en la solicitud.

Para percibir la subvención:

Contrato de arrendamiento (original y copia), para su visado.

### **2.- REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS PARA SU ARRENDAMIENTO MEDIANTE BOLSA DE VIVIENDA JOVEN / VACÍA.**

El propietario de la vivienda, junto con la solicitud de la subvención y de visado del contrato, deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (D.N.I. / C.I.F.) y, además, en el caso de que actúe a través de representante, la documentación acreditativa de dicha representación.
- b) Nota simple del Registro de la Propiedad actualizada, o en su caso, escritura pública de la vivienda
- c) Memoria explicativa del propietario de la vivienda en la que se detallen las obras a realizar, así como el presupuesto de las mismas, debidamente firmados.
- d) Informe emitido por técnico competente para dirigir la obra, conforme a la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, o memoria explicativa del propietario de la vivienda cuando se trate de obras menores, en los que conste la necesidad de que en la vivienda se realicen obras de rehabilitación para su puesta en arrendamiento, debidamente firmada.
- e) Para obras mayores, proyecto de rehabilitación realizado por técnico competente, debidamente visado.
- f) Para obras menores, fotografías de la parte de la vivienda a rehabilitar.
- g) Documento de compromiso de depósito de la vivienda a rehabilitar en los Programas Bolsa de Vivienda Joven / Vacía.

- h) Alta de Terceros, o solicitud de alta a terceros debidamente sellada por la entidad financiera, acompañado del comprobante de la cuenta cuyos datos figuran en la solicitud.

Para acceder al cobro:

Contrato de arrendamiento (original y copia), para su visado.

### **3.- REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS PARA ARRENDARLAS.**

En este supuesto, el propietario de la vivienda desocupada que presente la solicitud de reconocimiento del derecho a acceder a la subvención, deberá acompañar la siguiente documentación.

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (DNI. / CIF) y, además, en el caso de que actúe a través de representante, la documentación acreditativa de dicha representación.
- b) Nota simple del Registro de la Propiedad actualizada, o en su caso, escritura pública de la propiedad.
- c) Memoria en la que se detallen las obras a realizar, así como presupuesto de las mismas, debidamente firmada.
- d) Contrato de arrendamiento (original y copia), para su visado
- e) Fotos de la parte de la vivienda a rehabilitar.
- f) Declaración responsable de que va a destinar la vivienda al alquiler en las condiciones establecidas en el Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre, para las viviendas protegidas destinadas al alquiler durante un plazo mínimo de cinco años.
- g) Alta de Terceros, o solicitud de alta a terceros debidamente sellada por la entidad financiera, acompañado del comprobante de la cuenta cuyos datos figuran en la solicitud.

### **4.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA EN CASO DE REHABILITACIÓN.**

- a) Facturas originales en las que consten los siguientes extremos: CIF o DNI, número de factura, nombre del propietario, concepto e importe.
- b) Fotografías de la vivienda ya rehabilitada.
- c) Contrato de arrendamiento (original y copia), para su visado.

**IMPORTANTE:** Los datos que se suministren se registrarán por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, siendo tratados conforme a las exigencias legales guardándose las medidas que garantizan su confidencialidad.